

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL ING. ISIDRO PAPALOTZI CRUZ, DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "MICROSOFT CORPORATION" REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2 El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"** está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3 Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00202, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros" para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4 Se cuenta con dictamen técnico favorable emitido por la Unidad de Gobierno Digital, con número de oficio: UGD/409/DGASD/DDS/3494/2017, de fecha 29 de diciembre del 2017, para la prestación del servicio de licenciamiento de productos de Software Microsoft bajo un esquema de suscripción, que requiere **"LA ASEA"**.
- 1.5 Se cuenta con opinión favorable emitida por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, con número de oficio: OPINION/OIC-EF-ASEA/023-2017, de fecha 22 de diciembre del 2017, para la prestación del servicio de licenciamiento de productos de Software Microsoft bajo un esquema de suscripción, que requiere **"LA ASEA"**.
- 1.6 Que dentro de su estructura se encuentra la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, misma que requiere de la prestación del servicio, por lo que el Ing. Isidro Papalotzi Cruz, Director de Procesos y Sistemas, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo, y elaborará el escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación del servicio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato específico se celebra como resultado del procedimiento de adjudicación directa SDI 01/2018 publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet con el No. sdi-94026 con el número de procedimiento AA-016G00999-E1-2018, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 40 y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 17 de enero de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato específico, la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato específico de conformidad con los exactos términos del Anexo II Apartado F1 del contrato marco suscrito por la Secretaría de Función Pública y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Lic. Alfredo Ponce León, en su carácter de Director General de Procesos y Tecnologías de Información, mediante dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 02 de enero 2018.
- 1.9 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Ejército Nacional, número 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, **o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su apoderado legal bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1 Cuenta con el Certificado de Existencia/Autorización de fecha 11 de junio de 2014, emitido por el Secretario de Estado del Estado de Washington, en el que se certifica que es una Sociedad con fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Washington y le fue emitido un certificado de Constitución en Washington el 22/9/1993, documento certificado mediante la apostilla N° 201409422 de fecha 11 de junio de 2014, misma que fue traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
 - 2.2 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes del Estado de Washington de los Estados Unidos de América, como lo acredita con la Escritura Pública número 16,419 de 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 95 del Estado de México, a través de la cual se hace constar la protocolización de documento otorgado en el extranjero que contiene la certificación de la escritura enmendada de Microsoft Corporation, contenida en la apostilla número 201409770 de 17 de junio de 2014 expedida de conformidad con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.

- 2.3 El C. Alejandro Martínez Ramos, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio de adhesión mediante Escritura Pública Número 16,422 del 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público número 95 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.4 El C. Alejandro Martínez Ramos, se identifica en este acto con credencial para votar número IDMEX1438488495, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato específico, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.7 Que las actividades pactadas en el presente contrato específico son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato específico y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.8 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y responderá por todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio, objeto de este contrato específico.
- 2.9 Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en One Microsoft Way, Redmond, Washington, 98052, Estados Unidos de América, y para efectos de notificaciones proporciona el siguiente correo electrónico: amartinez@amsc.com.mx.
- 2.10 Es su voluntad otorgar a **"LA ASEA"** el servicio de licenciamiento de productos de Software Microsoft bajo un esquema de suscripción, en los términos y condiciones acordados en el **"ANEXO ÚNICO"**.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1 El 15 de enero de 2014, la Secretaría de la Función Pública, celebró un "Contrato Marco" para la Adquisición de Licencias de Software de diversas funcionalidades y la Prestación de Servicios de Implementación y de Soporte Técnico relacionados con las mismas (en adelante el "Contrato Marco").

- 3.2 El 18 de diciembre de 2015, la Secretaría de la Función Pública y "MICROSOFT CORPORATION", celebraron un Convenio de Adhesión al "Contrato Marco".

En el Convenio de Adhesión al "Contrato Marco" se establecen las especificaciones técnicas y de calidad de las licencias de software de diversas funcionalidades y de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionadas con las mismas, conforme a las cuales "MICROSOFT CORPORATION" se obliga a suministrarlos a cualquier dependencia y/o entidad de la Administración Pública Federal (APF), a través de la celebración de un contrato específico.

En virtud de lo anterior, al presente contrato específico le aplicarán los términos y condiciones establecidos en el Anexo II Apartado F1 del "Contrato Marco", el cual se tendrá por reproducido en el presente, como si a la letra se insertase.

Es deseo y voluntad de ambas partes obligarse en todos y cada uno de los términos del "Contrato Marco", del presente contrato específico y los Anexos de ambos instrumentos jurídicos.

- 3.3 El 26 de junio de 2017, la Secretaría de la Función Pública, celebró un Convenio Modificatorio al "Contrato Marco", con el objeto entre otros de prorrogar la vigencia del "Contrato Marco", por un término máximo de un año, contado a partir del 1° de julio de 2017.
- 3.4 El presente Contrato específico se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.5 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de licenciamiento de productos de Software Microsoft bajo el esquema de suscripción. Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en el anexo técnico, su proposición técnica, económica y el dictamen técnico de evaluación, los cuales forman parte integrante del presente contrato específico.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2018
CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE
SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE
SUSCRIPCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 18 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia de los derechos de uso de licenciamiento y Soporte Premier, objeto del presente contrato será por 12 meses calendario completos y hasta el 31 de diciembre de 2018, dando continuidad a los derechos de uso de licenciamiento.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El presente contrato específico se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que “**LA ASEA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato específico, un monto **mínimo** de \$250,239.17 USD (doscientos cincuenta mil doscientos treinta y nueve dólares 17/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), y un monto **máximo** que “**LA ASEA**” podrá ejercer de \$391,773.89 USD (trescientos noventa y un mil setecientos setenta y tres dólares 89/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América).

En términos del artículo 1, fracción IV y 24 de la Ley del I.V.A., el contribuyente en México es directamente la parte obligada al pago y entero del I.V.A. correspondiente ante las autoridades fiscales mexicanas. Microsoft Corporation es una empresa residente en el extranjero y tributa en el extranjero. Por lo anterior, las facturas expedidas por Microsoft Corporation no trasladan IVA.

Todos los programas de cómputo o software y/o servicios de soporte referidos en el presente contrato específico son productos de software estandarizados y no han sido ni serán adaptados específicamente y de ninguna manera para “**LA ASEA**”.

“**LAS PARTES**” convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que “**EL PROVEEDOR**” tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “**LA ASEA**”.

Los precios unitarios y totales del servicio se cotizan en dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, mismos que se considerarán fijos hasta la total conclusión de la prestación del servicio como se especifican a continuación.

Descripción del Producto	No. de parte	Unidad	Cantidad inicial	Precio Unitario mensual	Subtotal anual
A Licenciamiento					
EntCloudSuite ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASAAA-10756-Non-Specific	Licencia	465	18.21	101,611.80
ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASTRA-00047-Non-Specific	Licencia	50	2.17	1,302.00
PrjctProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EAS4QT-00002-Non-Specific	Licencia	50	13.38	8,028.00
VisioProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASN9U-00002-Non-Specific	Licencia	40	6.96	3,340.80
AzureMonetaryCommit ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Commit	EAS6QK-00001-Non-Specific	Unidad	75	100	90,000.00

Descripción del Producto	No. de parte	Unidad	Cantidad inicial	Precio Unitario mensual	Subtotal anual
DynCRMOInPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Restricted PerUsr	EASDSD-00030-Non-Specific	Licencia	2	35.24	845.76
DynCRMOInBasic ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASR7W-00001-Non-Specific	Licencia	9	20.30	2,192.40
SQLPwrBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4	EA7YY-00014-Non-Specific	Licencia	40	6.52	3,129.60
Office365ExtraFileStorage ShrdSvr ALNG SubsVL MVL AddOn XtraStrg1GB	6WT-00001	Licencia	0	0.12	-

Descripción del Producto	No. de parte	Unidad	Cantidad inicial	Precio Unitario Anual	Subtotal anual
A Licenciamiento					
VSUltwMSDN ALNG LicSAPk MVL	9JD-00050	Licencia	3	2,875.10	8,625.51
CISStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	EASYJD-01075-Non-Specific	Licencia	3	388.10	1,164.30

Descripción del Producto	No. de parte	Unidad	Cantidad inicial	Precio Unitario	Subtotal Anual
B Servicios					
Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America	Premier Foundation 1 H51-00006	Unidad	1	29,999.00	29,999.00
Hora Adicional de SA (Asistencia de Soporte) y PRS (Soporte para Resolución de Problemas) para Premier Foundation 1 Add-on Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1 H51-00006 - Al iniciar el contrato	Add-on Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1 H51-00006 - Al iniciar el contrato	Hora	0	130.00	-
Hora Adicional de SAM (Administración de la Entrega de Soporte) para Premier Foundation 0, Foundation 1, Standard 0, Standard 1, Plus 0 y Plus 1 Add-on Hora Adicional de SAMH51-00006 - Al iniciar el contrato	Add-on Hora Adicional de SAM H51-00006 - Al iniciar el contrato	Hora	0	120.00	-

IMPORTE TOTAL POR LAS CANTIDADES INICIALES:

\$250,239.17 USD

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato específico "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR" los pagos se realizarán de conformidad a lo establecido en el contrato marco y en el presente instrumento.

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

Se realizarán acorde lo estipulado en el "ANEXO ÚNICO".

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago en dólares de los Estados Unidos de América, en una sola exhibición por los conceptos de licenciamiento y soporte premier de acuerdo a los servicios que

“EL PROVEEDOR” acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”**, que forma parte integrante de este contrato específico.

“EL PROVEEDOR”, presentará facturas por el licenciamiento y una por Soporte Premier, de conformidad con lo estipulado en el **“ANEXO ÚNICO”** de este contrato específico.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **“EL PROVEEDOR”** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del contrato a la siguiente dirección: isidro.papalotzi@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio, a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto haya señalado **“EL PROVEEDOR”**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **“LA ASEA”**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

Las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **“LAS PARTES”** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del Contrato por parte de **“LA ASEA”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

El área responsable de la administración del contrato específico deberá firmar o sellar toda la documentación que ampare la entrega de las claves de acceso para descargar las licencias y de la prestación de los servicios de soporte premier objeto de este contrato específico.

Todo pago de facturas expedidas por **“EL PROVEEDOR”** deberá realizarse mediante transferencia internacional de fondos a la cuenta que señale **“EL PROVEEDOR”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato específico se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato específico y su **"ANEXO ÚNICO"**, con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo los precios unitarios del servicio establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las licencias en el plazo pactado y de acuerdo a los términos que se precisan en el **"ANEXO ÚNICO"**.

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido realizados los servicios a entera satisfacción del administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato específico, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LAS LICENCIAS Y SERVICIOS DE SOPORTE.

"LA ASEA" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este Contrato específico, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el Administrador del Contrato de **“LA ASEA”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **“ANEXO ÚNICO”** a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA ASEA”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **“LA ASEA”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato específico.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **“EL PROVEEDOR”** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **“EL PROVEEDOR”**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de “Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco”.

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Novena y al **“ANEXO ÚNICO”** del presente Contrato, en función de las licencias y servicios no entregados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LAS PARTES” podrá acordar por razones fundadas y explícitas respecto del Contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el Contrato específico esté vigente y **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **“LA ASEA”** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del Contrato, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

En el caso de que el presente Contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **“LA ASEA”**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente Contrato específico.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente, podrá

modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el presente Contrato específico y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ASEA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar íntegramente las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda, debiendo cubrir **"EL PROVEEDOR"**, con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** en su caso, realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que realice a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato específico, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato específico, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato específico, estipulado en la Cláusula Tercera denominada Monto del Contrato específico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia

equivalente a la del contrato específico garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

-.Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato específico.

-.Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

-.Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del Contrato específico mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente Contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto máximo de las obligaciones garantizadas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato específico, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del Contrato específico, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al Contrato específico, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del Contrato específico vigente, en términos de la Cláusula Décima Segunda denominada Modificaciones al Contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el Administrador y verificador del cumplimiento del Contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS LICENCIAMIENTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá responder contra defectos y/o fallas del producto que llegaran a presentarse durante la vigencia del contrato específico en términos del Anexo II Apartado F1 del "Contrato Marco".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución del servicio así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Contrato específico, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**, lo anterior en términos del Anexo II Apartado F1 del "Contrato Marco".

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo,

“LA ASEA” aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación del servicio.

Cuando el servicio no se preste en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato específico **“LA ASEA”**, a través del Administrador del Contrato específico, previa notificación a **“EL PROVEEDOR”**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este Contrato específico, en términos de la Cláusula Décima octava denominada Rescisión Administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del Contrato específico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto máximo de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, **“LA ASEA”** podrá aplicar las penas convencionales con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los servicios en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”**, equivalente a 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, de acuerdo a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”**.

Dichas penas convencionales deberán ser calculadas por el Administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **“EL PROVEEDOR”** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por el **“EL PROVEEDOR”** mediante el “Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ASEA”** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, rescindir administrativamente el presente Contrato específico, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula décima octava denominada Rescisión Administrativa del Contrato específico.

Las causas que pueden dar lugar a que **“LA ASEA”** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato específico, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere todo o en parte las obligaciones que deriven del Contrato específico a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del Contrato específico, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando las sumas de las penas convencionales alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato específico.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato específico, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte a su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato específico o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable a la materia.

Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato específico. Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato específico y sus **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del Contrato específico, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula Décima Octava denominada Rescisión Administrativa sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato específico, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

“LAS PARTES” convienen que para los efectos de que sea **“LA ASEA”** quien determine rescindir el Contrato específico, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **“EL PROVEEDOR”** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que esté dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **“LA ASEA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“LA ASEA”** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **“EL PROVEEDOR”**. Cuando se rescinda el Contrato específico **“LA ASEA”** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato específico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ASEA”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **“LA ASEA”**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios proactivos, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **“LA ASEA”** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato. Se podrá negar la recepción de las licencias una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato específico, cuando **“LA ASEA”** ya no tenga la necesidad de los derechos de uso materia del presente Contrato específico, por lo que en este supuesto **“LA ASEA”** determinará la rescisión administrativa del Contrato específico.

Si iniciada la rescisión **“LA ASEA”** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato específico, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **“EL PROVEEDOR”** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **“LA ASEA”** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA ASEA”** podrá recibir las licencias, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de las mismas y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** mediante convenio se modificará la vigencia del presente Contrato específico con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2018
CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE
SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE
SUSCRIPCIÓN.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del Contrato específico se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender o solicitar la suspensión del surtimiento de las licencias según sea el caso hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los derechos de uso materia del presente Contrato específico, efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato específico.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la entrega de las licencias, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del Contrato específico, una prórroga al plazo pactado para la prestación del servicio, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del Contrato específico, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula décima novena denominada Penas Convencionales y deducciones al pago.

Quando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden la entrega de las licencias o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya

erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato específico, o bien, podrá modificar el Contrato específico a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato específico con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato específico.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato específico, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato específico de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo

que queda expresamente estipulado que el presente contrato específico se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este Contrato específico, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato específico, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato específico, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente Contrato específico, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, de conformidad a lo establecido en el Contrato Marco.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este Contrato específico.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2018
CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE
SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE
SUSCRIPCIÓN.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este Contrato específico, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a aquella relacionada con las actividades propias de **“LA ASEA”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA ASEA”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

De conformidad con el Anexo II apartado F1 del Contrato Marco, las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este Contrato específico subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Contrato específico, en el territorio nacional o en el extranjero.

La Protección de Datos de los Servicios Profesionales de Microsoft se registrará por lo dispuesto en el Sitio de Licencias por Volumen <https://aka.ms/ProfessionalServicesDPA>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios, que en su caso ocasione a **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” responderá por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor en los términos del Anexo II Apartado F1 del Contrato Marco.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo inmediato anterior, **“LA ASEA”** deberá notificar inmediatamente y por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que este realice todas las acciones necesarias de conformidad a lo establecido en los términos del Anexo II Apartado F1 del Contrato Marco.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, los datos propiedad de **“LA ASEA”** sin la autorización expresa de **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato específico constituye el acuerdo único entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o

administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del Contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este Contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.10, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.9 de este Contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley

Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2018.

POR **"LA ASEA"**.


LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR **"EL PROVEEDOR"**.


C. ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".


ING. ISIDRO PAPALOTZI CRUZ
DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Joel Salvador Alejo 

; Revisó: C.P. Marco Antonio Flores Ordoñez 

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-002-2018
**“CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE
PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO
UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN PARA LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS”**

PROVEEDOR MICROSOFT CORPORATION

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN	Hoja	1 DE 15
--	--	------	------------

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN

X 9

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	2 DE 15
	ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN		

Anexo Técnico

Servicio de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft bajo un Esquema de Suscripción

I. Objetivo de la contratación

Garantizar la continuidad y actualización operativa en los servicios de mensajería electrónica, paquetería ofimática, plataforma tecnológica, herramientas informáticas y de productividad, utilizadas por los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), los cuales permiten cumplir y desarrollar las actividades administrativas y sustantivas, en cumplimiento de las metas y objetivos encomendados, como es la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión..

II. Alcance

El SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN está dirigido a los 465 servidores públicos de la ASEA, adscritos en cada una de las Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva; Unidad de Administración y Finanzas; Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos; Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial; Unidad de Gestión Industrial; Unidad de Normatividad y Regulación; y Unidad de Asuntos Jurídicos;

La cantidad a contratar está determinada en un servicio, en función de los costos unitarios por licencia y unidad de servicio adjudicados.

2018	Mínimo de \$250,239.17 USD
	Máximo de \$391,773.89 USD

En ese sentido, a continuación, se señalan las cantidades de licencias y servicios estimados que se podrán ejercer durante la vigencia del contrato, previa solicitud por escrito del administrador del contrato designado por la ASEA:

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	3 DE 15
	ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN		

Descripción del Producto	No. De Parte	Unidad	Cantidad Inicial
A Licenciamiento			
EntCloudSuite ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASAAA-10756-Non-Specific	Licencia	465
ExchgOnInPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASTRA-00047-Non-Specific	Licencia	50
PrjctProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EAS4QT-00002-Non-Specific	Licencia	50
VisioProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASN9U-00002-Non-Specific	Licencia	40
AzureMonetaryCommit ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Commit	EAS6QK-00001-Non-Specific	Unidad	75
DynCRMONInPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Restricted PerUsr	EASDSD-00030-Non-Specific	Licencia	2
DynCRMONInBasic ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASR7W-00001-Non-Specific	Licencia	9
SQLPwrBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4	EA7YY-00014-Non-Specific	Licencia	40
Office365ExtraFileStorage ShrdSvr ALNG SubsVL MVL AddOn XtraStrg1GB	6WT-00001	Licencia	0
VSUltwMSDN ALNG LicSAPk MVL	9JD-00050	Licencia	3
CISStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	EASYJD-01075-Non-Specific	Licencia	3

B Servicios			
Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America	Premier Foundation 1 H51-00006	Unidad	1
Hora Adicional de SA (Asistencia de Soporte) y PRS (Soporte para Resolución de Problemas) para Premier Foundation 1	Add-on Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1 H51-00006 - Al iniciar el contrato	Hora	0
Hora Adicional de SAM (Administración de la Entrega de Soporte) para Premier Foundation 0, Foundation 1, Standard 0, Standard 1, Plus 0 y Plus 1	Add-on Hora Adicional de SAM H51-00006 - Al iniciar el contrato	Hora	0

Por lo tanto, se requiere la suscripción de un contrato abierto de prestación de servicios, en el cual se establecerán los montos mínimo y máximo que podrán ejercerse durante la vigencia del mismo, así como las cantidades de licencias y unidades de servicio que se podrán solicitar, en función de los costos unitarios adjudicados, bajo los términos y condiciones del Contrato Marco para la Adquisición de Licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, suscrito por la Secretaría de la Función Pública con diversos "Posibles Proveedores" de fecha 15 de enero de 2014; en su segundo convenio modificatorio de fecha 30 de junio de 2017; en el Anexo Único del Contrato Marco de referencia y en el Anexo II, Apartado F1 de dicho Contrato Marco, correspondiente a los Servicios ofertados por Microsoft. El cual, después de una revisión por parte de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, se determinó que cumple con las características y condiciones requeridos por la ASEA.

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN	Hoja	4 DE 15
---	---	------	---------

En ese sentido se contará con el licenciamiento adecuado a las funciones de cada servidor público de la ASEA, así como para los servicios de información que se requieran.

Cumplir, de acuerdo con los niveles de servicio establecidos entre la ASEA y el Proveedor, el aprovisionamiento del licenciamiento a contratar descrito en este documento.

El Proveedor deberá prestar los servicios de soporte técnico para el licenciamiento ofertado y suministrado, bajo las especificaciones del anexo técnico, durante toda la vigencia del contrato a partir de la entrega del mismo.

El Proveedor deberá suministrar los medios de instalación, así como los manuales de usuario correspondientes al licenciamiento contratado en el mismo plazo señalado en el punto V "Plazo y lugar de entrega" del anexo técnico.

III. Descripción del servicio

El servicio consiste en la suscripción de licenciamiento de productos de software Microsoft, con base en las especificaciones, términos y condiciones establecidos en el Contrato Marco para la Adquisición de Licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, suscrito por la Secretaría de la Función Pública. El cual, después de una revisión por parte de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, se determinó que cumple con las características y condiciones requeridos por la ASEA.

Conceptos a contratar.

A) Concepto Licenciamiento.

La contratación se realizará bajo un esquema de licenciamiento Enterprise Agreement Subscription (EAS), mismo que comprende:

- Licencias de sistema operativo, ofimáticas y de productividad, aplicaciones de escritorio y servicios administrados.
- Actualizaciones de las versiones más recientes de los productos contratados.
- Soporte Técnico por parte del fabricante en caso de contingencias.
- Asesoría sobre el uso y actualizaciones de los productos para mejor aprovechamiento del licenciamiento y los servicios adquiridos.
- Licencias bajo demanda para atender las solicitudes de nuevos equipos o servicios.

A).1 Descripción técnica

Licenciamiento

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN	Hoja	5 DE 15
--	---	------	---------

1. EntCloudSuite ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr

Suite de productividad empresarial que incluye procesador de textos, hoja de cálculo, presentaciones electrónicas, cliente de correo electrónico y agenda, calendario compartido, cuaderno de notas, software de creación de medios, administrador de base de datos relacionales para uso personal y departamental; aplicación para el diseño de formularios electrónicos; cliente para comunicaciones unificadas. Esta suite permite a los usuarios la visualización, creación y edición de contenido con y sin conexión a una red de datos y edición colaborativa de archivos entre varios usuarios.

Incluye las siguientes funcionalidades adicionales: actualización a la última versión del sistema operativo de escritorio en su versión empresarial con beneficios adicionales como cifrado de la información.

2. PrjctforO365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr

Herramienta de administración de proyectos que permite colaborar de manera sencilla e innovadora para mantener sus proyectos organizados y al día. A través de funciones de colaboración flexible que ayudan a las organizaciones a poner en marcha rápidamente proyectos y a ser más eficaz y productivos. Las personas pueden crear fácilmente informes modernos para medir el progreso y comunicar eficazmente los detalles del proyecto al equipo y a las partes interesadas a través de un servicio centralizado al utilizar las capacidades de Project Online.

3. VisioProforO365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr

Plataforma de diagramación eficaz con un completo conjunto de galerías de símbolos integradas. Ayuda a los usuarios a simplificar la información compleja a través de diagramas sencillos y fáciles de entender. Incluye galerías de símbolos para diagramas empresariales, diagramas de red básicos, organigramas, diagramas de flujo básicos y diagramas generales para distintos usos. Permiten a todos los tipos de usuarios de empresas, ingeniería y tecnología de la información (TI) crear y compartir diagramas de procesos, sistemas y datos numéricos. Las ilustraciones de Visio facilitan lo siguiente: Comunicar información, Generar consenso en toda una organización, Optimizar los procesos empresariales, Diseñar y configurar sistemas complejos, Supervisar y mantener sistemas de TI. Incluye la siguiente funcionalidad adicional: Acceso a bases de datos en tiempo real, Trabajo colaborativo, Cumplimiento a estándares como UML, BPMN 2.0 y Workflow 4.0

4. AzureMonetaryCommit ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Commit

Compromiso monetario para servicios de Azure:

Azure es una plataforma de nube abierta y flexible que permite compilar, implementar y administrar aplicaciones rápidamente, en una red global de centros de datos administrados por Microsoft.

5. DynCRMONlnBasic ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr

Servicio de inteligencia empresarial para compartir, administrar y consumir consultas de datos y libros de Excel que contienen consultas de datos, modelos de datos e informes.

6. DynCRMONlnPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Restricted PerUsr

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	6 DE 15
	ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN		

Microsoft Dynamics CRM Online es una solución hospedada en Microsoft que permite la simplicidad y flexibilidad de cómputo en la nube fortaleciendo las capacidades de administración de las relaciones con clientes y la integración con Microsoft office. Microsoft Dynamics CRM Online incluye módulo para la automatización de la fuerza de ventas, automatización de marketing y soporte a

servicios personalizados. Con este servicio las empresas tienen la capacidad de acceder vía web al CRM desde cualquier lugar. Microsoft Dynamics CRM Online está disponible en 42 mercados y 41 lenguajes alrededor del mundo. El servicio esta hospedado con alta seguridad propia de Microsoft y administrado en los centros de datos que proveen un Acuerdo de Nivel de Servicio del 99.9 por ciento.

7. ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr

Servicio de correo electrónico, calendario y contactos compartidos con acceso desde su computador personal, teléfono, tableta y explorador web con nivel de servicio del 99.9%. El servicio incluye los filtros de anti-malware y anti-spam.

8. SQLPwrBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4

Power BI es un conjunto de herramientas de análisis de negocio basados en nube que permite que cualquiera pueda conectarse, visualizar y analizar los datos con mayor rapidez, eficiencia y descripción. Se conecta a los usuarios a una amplia gama de datos activos a través de paneles de fácil de usar, proporciona informes interactivos y visualizaciones atractivas que aportan los datos para la vida de entrega.

9. Office365ExtraFileStorage ShrdSvr ALNG SubsVL MVL AddOn XtraStrg1GB

Espacio de almacenamiento adicional para los servicios de Office 365

10. VSUItwMSDN ALNG LicSAPk MVL

IDE de-Desarrollo para aplicaciones WEB, Escritorio, Nube, Servidor, Office, Sharepoint y Móviles
 Incluye Toda la funcionalidad de Visual Studio Premium, Team Foundation Server y las siguientes funcionalidades:

- Captura y reproducción de errores identificados durante las pruebas manuales
- Identificar dependencias y relaciones entre componentes de una aplicación
- Visualiza y analiza el impacto de los cambios sobre el código
- Pruebas de carga automatizadas

11. CISStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc

Conjunto de productos y soluciones integrados, Supervisión de los servicios que simplifican la gestión de la red de extremo a extremo, hipervisor y administración de la operación. Permite la virtualización de varios servidores (sistemas operativos) dentro de un mismo hardware de manera simultánea, permitiendo así el mayor aprovechamiento de recursos.

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	8 DE 15
	ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN		

Aunado a las características, términos y condiciones señaladas en el presente anexo, se tendrán por establecidas, en lo aplicable a los productos contratados, las características, términos y condiciones que figuran en el **Contrato Marco para la Adquisición de Licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas**, suscrito por la Secretaría de la Función Pública con diversos "Posibles Proveedores" de fecha 15 de enero de 2014; en su **segundo convenio modificatorio** de fecha 30 de junio de 2017; en el **Anexo Único del Contrato Marco de referencia** y en el **Anexo II, Apartado F1** de dicho Contrato Marco, correspondiente a los Servicios ofertados por Microsoft.

La ASEA incluirá y firmará como parte de su contrato específico los siguientes documentos (según se apliquen):

- Descripción de Soporte Premier - Programa de Tarifas y Contactos Designados
- Descripción de Soporte Premier - Soporte Adicional

IV. Cantidad estimada de licencias y/o servicios.

La cantidad a contratar está determinada en un servicio, en función de los costos unitarios por licencia y unidad de servicio adjudicados.

En ese sentido, a continuación, se señalan las cantidades de licencias y servicios estimados que se podrán ejercer durante la vigencia del contrato, previa solicitud por escrito del administrador del contrato designado por la ASEA.

X
9

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ANEXO TÉCNICO II SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN	Hoja	7 DE 15
---	---	-------------	--------------------

Concepto B).- Servicios

Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America, Add-on Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1 H51-00006 - Al iniciar el contrato, Add-on Hora Adicional de SAM H51-00006 - Al iniciar el contrato.

Soporte orientado a los productos y tecnologías de Microsoft que se encuentran en operación en los ambientes productivos de la ASEA. Este Soporte considera servicios de operación y mantenimientos.

III.1. Condiciones de Uso de las Licencias.

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido por Derechos de Uso bajo suscripción de las Licencias de Software Microsoft.

III.2. Vigencia de derechos de uso de suscripción.

La vigencia del contrato será del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Licenciamiento.

La vigencia de los derechos de uso del licenciamiento objeto del presente Anexo Técnico será de un año calendario.

Soporte Premier.

La vigencia de los servicios de soporte premier, objeto del presente Anexo Técnico, serán del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

III.3. Versiones actualizadas de los productos.

La ASEA tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos contratados durante la vigencia del contrato.

III.4. Descripciones particulares.

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN	Hoja	10 DE 15
--	--	------	-------------

V. Plazo, lugar y condiciones de entrega.

Concepto A).- Licenciamiento.

El proveedor deberá entregar las licencias de uso del software con las descripciones y cantidades referidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.

La entrega de las licencias será a través de descargas electrónicas que realizará el Administrador del Contrato de la ASEA previo envío del código y ruta de descarga por parte del proveedor a la cuenta de correo del administrador del contrato: isidro.papalotzi@asea.gob.mx, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.

La ASEA a través del Administrador de Contrato dará por recibido el licenciamiento, verificando la disponibilidad de dicho licenciamiento desde el portal de administración, dejando como evidencia el reporte impreso con fecha y firma de consulta.

Concepto B).- Servicio Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America

Asimismo, conforme a las necesidades requeridas por parte de la ASEA, el **Servicio Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America, Add-on Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1 H51-00006 - Al iniciar el contrato y Add-on Hora Adicional de SAM H51-00006 - Al iniciar el contrato**, serán proporcionados bajo demanda a través de las ordenes de trabajo, mismos que se pueden ejecutar en sitio en las Instalaciones de la ASEA (Av. 5 de mayo No. 290, colonia San Lorenzo Tlaltenango, delegación Miguel Hidalgo, C.P.11210, Ciudad de México o cualquier otro domicilio que ocupe la ASEA) o en las instalaciones del proveedor, conforme a lo establecido en los "Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento y Soporte" incluidos en el **Anexo II, Apartado F1** del Contrato Marco.

Para la ejecución del servicio de Soporte Premier de Microsoft se deberá crear el plan de entrega de soporte. En esta instancia el TAM (Administrador técnico de la cuenta) deberá elaborar un plan de soporte personalizado, específico para sus necesidades. El TAM realizará una sesión para el personal de la ASEA autorizado para tomar decisiones sobre sus objetivos de operaciones de TI, problemas actuales y proyectos.

VI. Generalidades.

VI.1. Forma de pago

Concepto A).- Licenciamiento.

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	9 DE 15
	ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN		

Descripción del Producto	No. De Parte	Unidad	Cantidad Inicial
A Licenciamiento			
EntCloudSuite ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASAAA-10756-Non-Specific	Licencia	465
ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASTRA-00047-Non-Specific	Licencia	50
PrjctProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EAS4QT-00002-Non-Specific	Licencia	50
VisioProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASN9U-00002-Non-Specific	Licencia	40
AzureMonetaryCommit ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Commit	EAS6QK-00001-Non-Specific	Unidad	75
DynCRMOnlnPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Restricted PerUsr	EASDSD-00030-Non-Specific	Licencia	2
DynCRMOnlnBasic ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASR7W-00001-Non-Specific	Licencia	9
SQLPwrBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4	EA7YY-00014-Non-Specific	Licencia	40
Office365ExtraFileStorage ShrdSvr ALNG SubsVL MVL AddOn XtraStrg1GB	6WT-00001	Licencia	0
VSUltwMSDN ALNG LicSAPk MVL	9JD-00050	Licencia	3
CISStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	EASYJD-01075-Non-Specific	Licencia	3

B Servicios			
Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America	Premier Foundation 1 H51-00006	Unidad	1
Hora Adicional de SA (Asistencia de Soporte) y PRS (Soporte para Resolución de Problemas) para Premier Foundation 1	Add-on Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1 H51-00006 - Al iniciar el contrato	Hora	0
Hora Adicional de SAM (Administración de la Entrega de Soporte) para Premier Foundation 0, Foundation 1, Standard 0, Standard 1, Plus 0 y Plus 1	Add-on Hora Adicional de SAM H51-00006 - Al iniciar el contrato	Hora	0

***Nota:** Las cantidades descritas anteriormente son de referencia y podrán modificarse, según las necesidades de la ASEA, respetando los montos mínimo y máximo establecidos en el numeral II del presente anexo.

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	11 DE 15
	ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN		

La ASEA cubrirá en un solo pago los conceptos de licenciamiento de acuerdo a los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de las facturas una vez revisadas y autorizadas por dicho administrador.

La entrega de las facturas se realizará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega de las licencias desde el portal de administración, dejando como evidencia el reporte impreso con fecha y firma de consulta.

Las facturas deberán ser remitidas a la cuenta del administrador del contrato isidro.papalotzi@asea.gob.mx, o en su caso a quien los supla en el puesto.

Concepto B).- Servicio Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America, Add-on Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1 H51-00006 - Al iniciar el contrato, Add-on Hora Adicional de SAM H51-00006 - Al iniciar el contrato

(III.2.C.Requisitos para contratar Soporte proactive Microsoft y Soporte premier, punto 7)

La ASEA cubrirá en un solo pago los conceptos de soporte premier, de acuerdo a los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de las facturas una vez revisadas y autorizadas por dicho administrador.

Microsoft presentará una factura por licenciamiento y una por Soporte Premier dentro de los 10 días siguientes al registro interno del contrato específico firmado.

En ambos casos, el pago se realizará en dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

VI.2. Garantía de Cumplimiento.

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN	Hoja	12 DE 15
---	---	------	----------

Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del licitante que resulte adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

VI.3. Penas Convencionales y Deducciones

En caso de que el proveedor no proporcione los servicios en la forma y términos establecidos, generando por ello un aviso de no conformidad, la ASEA no pagará los servicios no prestados y/o no aceptados y además aplicará una penalización y/o una deducción del 1% por cada día natural de atraso, respecto a los servicios no realizados y/o rechazados, éstos se evaluarán a través de la supervisión del administrador del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual la ASEA podrá cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados o bien rescindir el contrato, será cuando la aplicación de penalizaciones rebase el monto de la garantía de cumplimiento.

Los casos concretos para la aplicación de penalizaciones serán:

Caso	% de Penalización
Atraso en el envío del código y ruta de descarga por parte del proveedor a la cuenta de correo del administrador del contrato	1% del costo unitario de cada concepto por día natural de atraso.
Atraso en la entrega de los conceptos denominados como licenciamiento.	1% del costo unitario de cada concepto por día natural de atraso.
Atraso en el Soporte Técnico por parte del fabricante en caso de contingencias.	1% del monto total estimado de cada actividad por Solicitud por día natural de retraso.
Atraso en la disponibilidad para la descarga de las licencias.	1% del monto total de licenciamiento no disponible para descarga, por día natural de retraso.
Incumplimiento de la Orden de Trabajo del Servicio Premier en las actividades definidas en el plan de entrega de soporte.	1% por día natural de atraso, respecto al monto total de las horas definidas en el plan de trabajo dentro del mes calendario que corresponda.

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	13 DE 15
	ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN		

Los casos concretos para la aplicación de deducciones serán:

Caso	% de deducción
Deficiencia en el Soporte Técnico por parte del fabricante en caso de contingencias, según lo establecido en los "Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento y Soporte" incluidos en el Anexo II, Apartado F1 del Contrato Marco.	1% del monto total estimado de cada actividad por Solicitud por día natural de retraso.

VI.4. Administrador y verificador del cumplimiento del contrato

El C. Isidro Papalotzi Cruz, Director de Procesos y Sistemas de la ASEA, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como el responsable de otorgar el visto bueno a las facturas por los servicios.

ATENTAMENTE


ALFREDO PONCE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE
PROCESOS Y TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN

9

 ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Hoja	14 DE 15
	ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN		

VI.5. Formato de propuesta económica

	Descripción del Producto	No. De Parte	Unidad	Costo Unitario
PARTIDA ÚNICA	A Licenciamiento			
	EntCloudSuite ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASAAA-10756-Non-Specific	Licencia	
	ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASTRA-00047-Non-Specific	Licencia	
	PrjctProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EAS4QT-00002-Non-Specific	Licencia	
	VisioProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASN9U-00002-Non-Specific	Licencia	
	AzureMonetaryCommit ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Commit	EAS6QK-00001-Non-Specific	Unidad	
	DynCRMOnlnPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Restricted PerUsr	EASDSD-00030-Non-Specific	Licencia	
	DynCRMOnlnBasic ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASR7W-00001-Non-Specific	Licencia	
	SQLPwrBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4	EA7YY-00014-Non-Specific	Licencia	
	Office365ExtraFileStorage ShrdSvr ALNG SubsVL MVL AddOn XtraStrg1GB	6WT-00001	Licencia	
	VSUltwMSDN ALNG LicSAPk MVL	9JD-00050	Licencia	
	CISStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	EASYJD-01075-Non-Specific	Licencia	
	B Servicios			
	Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America	Premier Foundation 1 H51-00006	Unidad	
	Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1	Add-on Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1 H51-00006 - Al iniciar el contrato	Hora	
	Hora Adicional de SAM para Premier Foundation 0, Foundation 1, Standard 0, Standard 1, Plus 0 y Plus 1	Add-on Hora Adicional de SAM H51-00006 - Al iniciar el contrat	Hora	

Cantidad total con letra: ()

NOTA IMPORTANTE:

El licitante deberá cotizar el 100% de la partida única.

La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el anexo técnico correspondiente, así como los costos por implementación, mantenimiento soporte y operación.

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".

	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN	Hoja	15 DE 15
---	---	------	-------------

La convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

Asimismo, solicitamos se pronuncie respecto a cotizar los licenciamientos requeridos en los esquemas de adquisición y arrendamiento, desagregando todos los elementos y conceptos necesarios para la correcta operación como son: implementación, soporte, mantenimiento y/o actualización.

ATENTAMENTE

**Nombre, Cargo y Firma del
Representante Legal del licitante**



**Cotización de Licenciamiento
de
Productos de Software Microsoft
y
Soporte Premier
bajo el esquema
*"Enterprise Agreement
Subscription"***



11 de enero de 2018

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos**

Avenida Melchor Ocampo No. 469
Colonia Anzures, Miguel Hidalgo
11590 Ciudad de México

Atención: Lic. Isidro Papalotzi Cruz
Director de Procesos y Sistemas

Asunto: Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft y Soporte Premier,
bajo el esquema "Enterprise Agreement Subscription"

Esta cotización ha sido elaborada a partir de información proporcionada por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("ASEA") y es exclusiva para dicha institución. La información y contenido de la presente cotización es confidencial.

El presente documento versa sobre el licenciamiento de los derechos de uso de software Microsoft que de manera exclusiva exporta Microsoft Corporation bajo la modalidad de licenciamiento por volumen *Enterprise* y el Soporte Premier asociado al licenciamiento, los cuales constituyen el objeto del Contrato Marco para la Adquisición de Licencias de Software de diversas funcionalidades y la Prestación de Servicios de Implementación y de Soporte Técnico relacionados con las mismas celebrado por la Secretaría de la Función Pública (en adelante el "Contrato Marco"), al cual se adhirió Microsoft Corporation el 18 de diciembre del 2015.

Toda contratación de licencias de derechos de uso y soporte de productos de software Microsoft derivada de la presente cotización, estará sujeta a los términos y condiciones del Contrato Marco. Se adjuntan a la presente cotización los siguientes anexos:

Anexo 1: Hoja de Precios (*Customer Price Sheet* o "CPS")

Anexo 2: Formulario de Firma del Programa

Anexo 3: Declaración de Actualización Enterprise

Anexo 4: Formulario de Inclusión del Asesor de Servicios Online

Anexo 5: Formato de Factura

Anexo 6: Descripción de Soporte Premier - Programa de Tarifas y Contactos Designados

Anexo 7: Descripción de Soporte Premier - Soporte Adicional



Mismos que formarán parte integrante del contrato (el "Contrato"). Para tales efectos, se adjunta el modelo de Contrato.

El Anexo II apartado F1 Microsoft Corporation del Contrato Marco, se tendrá por reproducido como si a la letra se insertase.

Microsoft Corporation se reserva el derecho de cambiar las condiciones de licenciamiento y/o soporte a que hace referencia esta cotización y sus anexos, en cualquier momento.

Condiciones:

- La Hoja de Precios (*Customer Price Sheet* o "CPS") enlista los productos materia del licenciamiento contratado.
- El importe total de los productos y/o soporte contratados es de \$250,239.17 USD (Doscientos cincuenta mil doscientos treinta y nueve dólares 17/100 USD), correspondiendo a:
 - a. Licenciamiento: \$220,240.17 USD (Doscientos veinte mil doscientos cuarenta dólares 17/100 USD);
 - b. Soporte Premier: \$29,999.00 USD (Veintinueve mil novecientos noventa y nueve dólares 00/100 USD).
- Dichos importes son pagaderos de la siguiente forma:
 - a. Licenciamiento: en un solo pago de \$220,240.17 USD (Doscientos veinte mil doscientos cuarenta dólares 17/100 USD).
 - b. Soporte Premier: en un solo pago de \$29,999.00 USD (Veintinueve mil novecientos noventa y nueve dólares 00/100 USD):

Soporte Premier Año 1	SA	PRS	SAM	Total de Horas	Precio Anual USD
Premier Foundation 1	80	60	90	230	\$29,999.00
Add-on Hora Adicional Premier Foundation 1	300	57	41	398	\$51,330.00
Total Año	380	117	131	628	\$81,329.00

Total	\$81,329.00
-------	-------------



- Todo pago de facturas expedidas por Microsoft Corporation deberá realizarse mediante transferencia internacional de fondos a la siguiente cuenta bancaria, salvo que Microsoft Corporation indique por escrito lo contrario (de acuerdo con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP, los precios cotizados son pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América, dado que la cuenta bancaria receptora es en dicha moneda).

DATOS BANCARIOS
DE LA
PERSONA MORAL
ART. 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP.



No es posible aceptar pagos con cheque.

- Todos los precios se cotizan en dólares de los Estados Unidos de América y no incluyen IVA. Microsoft Corporation es una entidad residente en el extranjero por lo que las facturas expedidas por Microsoft Corporation no trasladan IVA.
- Microsoft emitirá, en su caso, facturas por cada tipo de licenciamiento y otras por soporte.
- La factura de licenciamiento y Soporte Premier se emitirán en la fecha de procesamiento del contrato respectivo.
- Todos los programas de cómputo o software referidos en la presente propuesta son productos de software estandarizados y no han sido ni serán adaptados específicamente y de ninguna manera para la institución contratante.
- La propuesta presentada por Microsoft Corporation y el contrato correspondiente que de ésta derive, consiste en licenciamiento mediante descargas electrónicas. La institución contratante tendrá acceso al portal para realizar las descargas una vez que se procese el contrato respectivo.
- La vigencia del licenciamiento será del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, no obstante la fecha de firma del contrato respectivo.
- La vigencia del Soporte Premier será igual a la vigencia del licenciamiento. El Soporte tendrá que ser utilizado durante la vigencia del contrato y no podrá prorrogarse ni acumularse para contratos futuros.
- En caso de que se requiera la solicitud de horas adicionales de Soporte Premier, los precios que corresponden de acuerdo con el paquete contratado denominado "Premier Foundation 1" son de USD\$130 por hora adicional de SA (Asistencia de Soporte) y PRS (Resolución de



Problemas) y de USD\$120 por hora adicional de SAM (Gestión de Entrega de Servicios), respectivamente.

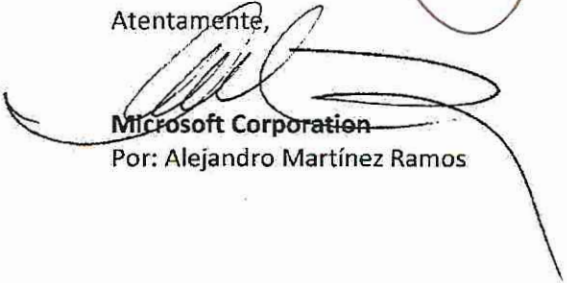
- Los derechos de actualización de los productos solicitados por la institución contratante han sido calculados por un período de 12 meses calendario completos; sin embargo, éstos estarán determinados en definitiva en el contrato correspondiente y respecto de los productos efectivamente licenciados. Bajo el modelo de contrato empresarial *Enterprise Agreement Subscription* el licenciamiento es temporal y la ASEA no adquiere derechos de uso perpetuos.
- El programa de licenciamiento temporal *Enterprise Subscription* de Microsoft se activa por un periodo de 12 meses completos a partir de la fecha. El CPS que derive de esta propuesta corresponderá al pedido inicial y como tal tendrá una vigencia de 12 meses calendario a partir de la firma del contrato.
- Los derechos de actualización (*Software Assurance*) han sido calculados por el mismo periodo del licenciamiento.
- A la fecha y de ser aplicable a la presente propuesta, el Core CAL y el Enterprise CAL Suite incluyen las licencias que se indican en: <http://www.microsoft.com/corporate/briefs/cal-suites.aspx>
- Los términos y condiciones del Contrato aplicarán también a las suscripciones en línea durante la vigencia completa de la suscripción, salvo que se indique lo contrario en el Contrato, sus Anexos, y en los Términos de Productos (*Product Terms*) publicados en <http://www.microsoft.com/licensing/about-licensing/online-use-rights.aspx>. Los servicios en línea se prestan como servicios por suscripción y estarán sujetos a términos que son independientes de los términos del Contrato y se establecen en los Términos de Servicios en Línea (*Online Service Terms*) que se encuentra en la liga anterior. Microsoft Corporation se reserva el derecho a modificar los términos y condiciones de sus servicios en línea de tiempo en tiempo y sin aviso previo. Los términos de facturación para las suscripciones a servicios en línea también podrán diferir de los términos del Contrato. Los servicios en línea no son perpetuos bajo ninguna circunstancia. Salvo cuando los servicios en línea se presten como parte de otras licencias, las conciliaciones no se aplican a los servicios en línea.
- Microsoft protege la privacidad de los usuarios al tiempo de proporcionar aplicaciones que tengan las características ofrecidas. Mayor información se encuentra disponible en: <http://www.microsoft.com/online/legal/v2/?docid=18&lang=es-es>.
- El Addendum de la Protección de Datos de los Servicios Profesionales de Microsoft, en vigor a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden de Trabajo y disponible en el Sitio de Licencias por Volumen en <https://aka.ms/ProfessionalServicesDPA> se incorpora al presente documento mediante esta referencia.
- Microsoft Corporation es una sociedad estadounidense sin residencia o establecimiento en México, y no presta servicio en territorio de México. Cualesquiera servicios o soporte



referidos en la cotización, el contrato o sus anexos, que deban ser o sean prestados en territorio nacional, si es el caso, serán prestados por sociedades subsidiarias o afiliadas designadas por Microsoft y/o por terceros autorizados por Microsoft.

- La presente cotización tendrá una vigencia hasta el 15 de febrero de 2018.

Atentamente,



Microsoft Corporation

Por: Alejandro Martínez Ramos

Microsoft Volume Licensing - Customer Price Sheet - Preliminary

Quote Number:	0647187.001	Billing currency:	USD
Creation Date:	9/5/2017	Term Of Agreement:	1 Year
Effective Duration:	30 days	Opportunity ID:	7-NG3WRVIJK
Enrollment Number:		Payment Schedule:	Annual
Language:	English (United States)	Framework ID:	MexicoGVT-ESU
Price List Month:	August 2015		

Direct Enterprise Subscription - Renewal Quote

Customer Contact:

Isidro Papalotzi Cruz	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
isidro.papalotzi@asea.gob.mx	Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures,, Delegacion Miguel Hidalgo
	CD MX Mexico, 11590

Partner Contact(s):

Software Advisor:

Mariana Ramirez Cruz	Periféricos Electrónicos S.A. de C.V.
Phone: 52 81 81287003	Prolongación Los Soles 200, Torre Martel III PH-02B, Col. Valle Oriente
mramirez@perifel.com.mx	San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, Mexico, 66269

Microsoft Contact:

Isis Villa Delgado
+52 (55) 52671995
isvillad@microsoft.com

Quote Summary	
Summary Item	Totals (USD)
Total deal value per year	250,239.17
Total Credit Amount	0.00

SECTION 1 - Licenses and Software Assurance					
Pricing & Usage Year 1					
Product Description	Part Number	Net Unit Price (USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount (USD)
Additional Products					
CISStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	YJD-01075	388.10	3	Mexico	1,164.30
VSUltwMSDN ALNG LicSAPk MVL	9JD-00050	2,875.17	3	Mexico	8,625.51
Services					
Premier Foundation 1	H51-00006	29,999.00	1	Mexico	29,999.00
Total Year 1 Payment					39,788.81
Invoice Date: Enrollment Effective Date or if received after Enrollment Effective Date upon our acceptance					
TOTAL SECTION 1 VALUE YEAR 1					39,788.81

SECTION 2 - Monthly Subscriptions									
Pricing & Usage Year 1									
Product Description	Part Number	Usage Indicator	Usage Start Date	Unit of Measure	Unit Quantity	Net Unit Price (USD)	Licence Quantity	Usage Country	Extended Amount (USD)
Enterprise									
EniCloudSuite ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAA-10756	Fixed	1/1/2018	Monthly	12	18.21	465	Mexico	101,811.80
Additional Products									
VisioProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	N9U-00002	Fixed	1/1/2018	Monthly	12	6.96	40	Mexico	3,340.80
AzureMonetaryCommit ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Commit	6QK-00001	Fixed	1/1/2018	Monthly	12	100.00	75	Mexico	90,000.00
DynCRMOnlnBasic ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	R7W-00001	Fixed	1/1/2018	Monthly	12	20.30	9	Mexico	2,182.40
DynCRMOnlnPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Restricted PerUsr	DSD-00030	Fixed	1/1/2018	Monthly	12	35.24	2	Mexico	845.76
ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	TRA-00047	Fixed	1/1/2018	Monthly	12	2.17	50	Mexico	1,302.00
PrjctProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	4QT-00002	Fixed	1/1/2018	Monthly	12	13.38	50	Mexico	8,028.00
SQLPwrBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4	7YY-00014	Fixed	1/1/2018	Monthly	12	6.52	40	Mexico	3,129.60
Total Year 1 Payment									210,450.36
Invoice Date: Enrollment Effective Date or if received after Enrollment Effective Date upon our acceptance									
TOTAL SECTION 2 VALUE YEAR 1									210,450.36
TOTAL DEAL VALUE YEAR 1									250,239.17

Future Pricing					
Enterprise Online Services					
Product Description	Part Number	Net Unit Price Level A (USD)	Net Unit Price Level B (USD)	Net Unit Price Level C (USD)	Net Unit Price Level D (USD)
Future Monthly - Enterprise Online Services					
EntCloudSuite ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAA-10756				18.21
Additional Products					
Product Description	Part Number	Net Unit Price Level A (USD)	Net Unit Price Level B (USD)	Net Unit Price Level C (USD)	Net Unit Price Level D (USD)
Subscription Prices					
CISStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	YJD-01075				388.10
VSUltwMSDN ALNG LicSAPk MVL	9JD-00050				2,875.17
Higher Editions					
CISDataCtr ALNG LicSAPk MVL 2Proc	FUD-00936				1,882.39
Buy-Outs					
CISStd ALNG MVL 2Proc	YJD-01088				679.01
Additional Online Products					
Product Description	Part Number	Net Unit Price Level A (USD)	Net Unit Price Level B (USD)	Net Unit Price Level C (USD)	Net Unit Price Level D (USD)
Online Services					
VisioProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	N9U-00002				6.96
DynCRMOnlnBasic ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	R7W-00001				20.30
DynCRMOnlnPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Restricted PerUsr	DSD-00030				35.24
DynCRMOnlnStorage ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Restricted AddOn	V7W-00002				8.00
ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	TRA-00047				2.17
O365ExtraFileStorage ShrdSvr ALNG SubsVL MVL AddOn XtraStrg1GB	6WT-00001				0.12
PrjctProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	4QT-00002				13.38

SQLPwrBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4	7YY-00014				6.52
Step-Ups					
DynCRMOnlnEnt ShrdSvr ALNG SU MVL DynCRMOnlnBasic PerUsr	S2W-00003				116.41
DynCRMOnlnPro ShrdSvr ALNG SU MVL DynCRMOnlnBasic Restricted PerUsr	DSD-00038				23.82
Higher Editions					
ExchgOnlnPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	TQA-00001				4.35

Product Notes

Note 1: Future pricing for L&SA Subscription Licenses reflects annual price per year.

Note 2: Purchase Orders should include taxes where applicable.

Note 3: The price quoted to Customer is a fixed price based on an estimated order submission date. Microsoft will invoice Customer based on this fixed price quote and the Usage Start Date. Online Services will be invoiced and payable including the first month of the Initial term regardless of whether Microsoft processed the enrollment prior to or subsequent to the effective date and regardless of whether Microsoft Online Services are activated prior to or subsequent to the effective date.

Note 4: Choosing to submit a step-up order or annual order for Enterprise CAL suite requires stepping up all Core CALs to the higher edition.

Note 5: Future Monthly Subscription pricing is expressed in monthly terms to support pro-ration of months remaining in the Enrollment based on usage date of order. Online Services must be ordered prior to deployment, except where permitted through License Reservation for those Online Services eligible for the true-up or annual order process.

Note 6: The AppFabric Cache part numbers are all priced and reported in discrete 128 MB increments, regardless of the actual size of the cache. For example, if Enrolled Affiliate's Enterprise utilizes a 1 GB cache for a complete month, Enrolled Affiliate <Reseller for Indirect> will be charged eight times the Monthly Net Unit Price. Similarly, if Enrolled Affiliate's Enterprise utilizes a 4 GB cache for an entire month, Enrolled Affiliate <Reseller for Indirect> will be charged 32 times the Monthly Net Unit Price.

Note 7: For individual Microsoft Azure Services, Microsoft may lower prices during the Enrollment term. If Customer Price Sheet indicates a higher price than the then-current price, Microsoft may give the lower price(s) during the period they are in effect. The lower price(s) will be indicated in the applicable price list for the Enterprise offering and on the Microsoft Azure Enterprise Portal.

Note 8: The buy-out License price (if applicable) is for the Product's current version. The price will be applied to the version of the Product available at the time the buy-out is exercised.

Note 9: Microsoft Support Services: Declining purchase of Premier Services may result in additional risk exposure to Enterprise IT environment including potential downtime, compatibility/integration issues, and poor end user experiences resulting from a less optimized environment with Microsoft software. Microsoft Enterprise Customers who purchase Premier Support exhibit significantly higher satisfaction rates with our Software and are better able to maximize their returns on investment through a managed support relationship with proactive and reactive support services.
[] Customer acknowledges that Microsoft Premier Support is not included in this Enterprise Agreement because no Premier Support SKUs are listed on this Price Sheet.

Note 10: The purchase of Services for which Enrolled Affiliate is invoiced under these terms and conditions is strictly at Enrolled Affiliate's option. Enrolled Affiliate understands there is no obligation to purchase Services from Microsoft. Enrolled Affiliate further understands that the price of Services purchased from Microsoft is the same regardless of whether Customer chooses to license Microsoft software under Customer's Enterprise Agreement or through any other Microsoft Services channel.

Note 11: In some cases, more than one Product can have the same higher edition. You may therefore see the same SKU listed twice with different prices in the Future Pricing section of your CPS. In such cases, Microsoft will grant you the lower of the two future prices listed for any future purchases.

Note 12: For Monthly Subscription Licenses, including Online Services, Total Extended Amount will be prorated to reflect Monthly Unit Price multiplied by Months Remaining multiplied by License Quantity. If the Usage Date changes to a later date which impacts Months Remaining, this Extended Amount will be reduced to reflect this proration.

Note 13: Promotional pricing offered in the Enterprise Subscription Program is provided only for a year of the subscription term.

Terms and Conditions

The above pricing is preliminary, and intended for discussion purposes only. All pricing and other terms are subject to change at any time by us until execution and delivery by all parties of the final enrollment and all other necessary legal documentation. If the above pricing is acceptable to Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos , Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos must communicate this to us within 30 days from the date above. Prices do not include any applicable taxes, duties, or tariffs. Your enrollment will contain a description of your payment terms.

Unless otherwise indicated on the Customer Price Sheet, Microsoft will invoice Enrolled Affiliate in 3 equal annual installments. The first installment will be invoiced upon acceptance of the Enrollment, and thereafter on the anniversary of the Enrollment.

Unless stated/indicated otherwise on the Customer Price Sheet, Microsoft will invoice Enrolled Affiliate in full upon acceptance of each order. Annual orders will be invoiced upon Microsoft's acceptance of this Enrollment and thereafter on the anniversary of the enrollment, after receiving each annual order.

Delivery and Payment Terms: Subject to Microsoft's review of Enrolled Affiliate's financial condition and overall creditworthiness, all amounts will be due and owing within 60 calendar days of the date of Microsoft's invoice. This payment due date is specified on the invoice. The terms of any extension of credit under this Enrollment may be revised or withdrawn at any time upon Microsoft's written notice and non-payment within payment terms may result in the Enrolled Affiliate's Enrollment being placed on hold or terminated. Microsoft may, at its option, assess a finance charge of the lesser of 1% per month, or part thereof, or the highest amount allowed by law on all past due amounts from the first day the amount is past due until the amount is paid in full, and will be payable on demand. Enrolled Affiliate must make all payments in the form of bank wire transfers or electronic funds transfers to the Microsoft Affiliate on the signature form through an automated clearinghouse with electronic remittance detail, in accordance with the payment instructions Microsoft provides on its invoice to Enrolled Affiliate.

PLEASE NOTE: At the start of each term of an Enrollment, price levels are established for that term based upon terms in the applicable Agreement and Enrollment. For Direct Enrollments, final pricing is established by the licensing Microsoft affiliate based on the applicable price levels and other factors. For Indirect Enrollments, final pricing is established by the Customer's reseller based on the applicable price levels and other factors. Therefore, Customers should not expect to receive the same pricing across different Enrollments, particularly when the Enrollments are under different channel models (Direct and Indirect). If an Affiliate is not included under this Enrollment, but signs a separate Enrollment, that Affiliate may be subject to pricing other than what has been established in this Enrollment.

Method for determining Enrolled Affiliate's price levels is described in the Agreement and Enrollment.

The Customer Price Sheet is confidential between the licensing Microsoft Affiliate and Enrolled Affiliate. However, Enrolled Affiliate must provide the signed final Customer Price Sheet to Enrolled Affiliate's Software Advisor. The Software Advisor will in turn submit the Customer Price Sheet along with the complete and signed Enrollment to the Microsoft Affiliate to process for billing.

Formulario de Firma del Programa

Número de MBA/MBSA

Id. de la propuesta

Número de contrato

Nota: Escriba los números activos aplicables asociados a los documentos siguientes. Microsoft necesita que se indique aquí el número activo asociado o que se indique a continuación como nuevo.

A los efectos de este formulario, se entenderá por "Cliente" la entidad abajo firmante, la Filial inscrita, el Socio de Entidades Gubernamentales, la Institución u otra parte que celebre un contrato en el marco de un programa de licencias por volumen.

Este formulario de firma y todos los documentos contractuales indicados en la siguiente tabla se celebran entre el Cliente y la Filial de Microsoft que suscribe, en la fecha de entrada en vigor identificada a continuación.

Documento contractual	Número o código
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
Hoja de Precios del Cliente de Contrato Enterprise	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento

Al firmar a continuación, el Cliente y la Filial de Microsoft acuerdan que ambas partes (1) han recibido, leído y comprendido los documentos contractuales anteriores, donde se incluyen cualesquiera sitios web o documentos incorporados mediante referencia, así como cualesquiera modificaciones y (2) acuerdan estar obligados por los términos de la totalidad de dichos documentos.

Cliente
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*
Firma* _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma*
NIF

* campo obligatorio

Filial de Microsoft
Microsoft Corporation
Firma _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma (fecha de ratificación por la Filial de Microsoft)
Fecha de Entrada en Vigor del Contrato (puede ser diferente de la fecha de firma de Microsoft)

Opcional: Firma de Segundo Cliente o de Outsourcer (si corresponde)

Cliente
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*
Firma* _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma*

* campo obligatorio

Outsourcer
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*
Firma* _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma*

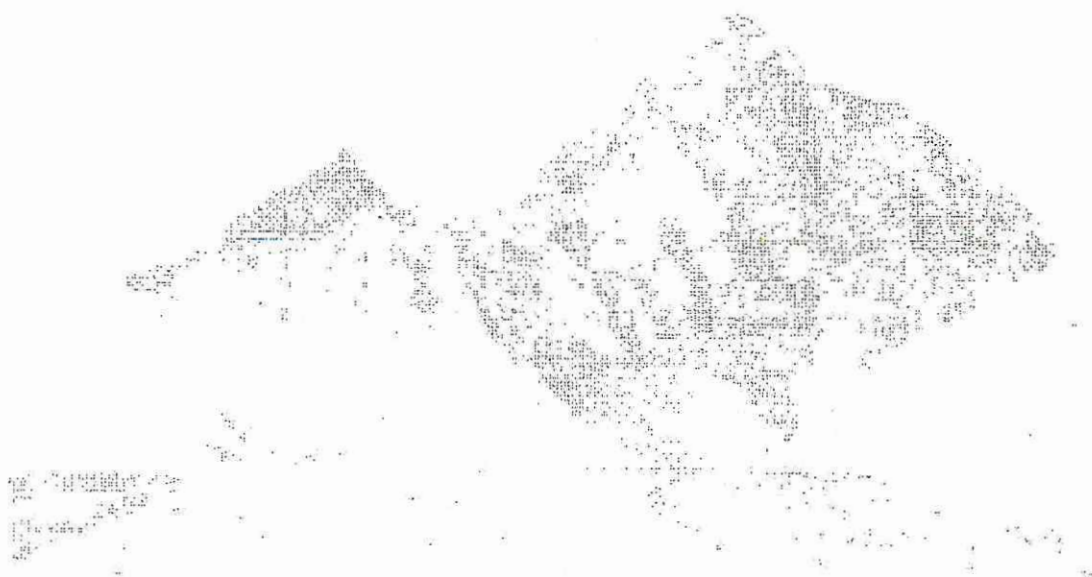
* campo obligatorio

Si el Cliente necesita soportes físicos, desea agregar contactos adicionales o tiene que comunicar varias Inscripciones anteriores, incluya los formularios adecuados junto con este formulario de firma.

Una vez que el Cliente haya firmado este formulario de firma, debe enviarlo junto con los Documentos Contractuales al socio de canal del Cliente o al gestor de cuentas de Microsoft, que debe remitirlos a

la dirección siguiente. Cuando Microsoft haya formalizado debidamente el formulario de firma, el Cliente recibirá una copia de confirmación.

Microsoft Corporation
Dept. 551, Volume Licensing
6100 Neil Road, Suite 210
Reno, Nevada 89511-1137
USA



9

Declaración de Actualización Enterprise

Número de Contrato Enterprise
Número de Inscripción
Nombre de la compañía

Complete esta declaración en cada aniversario de la fecha de entrada en vigor de la Inscripción de la entidad como se describe en el Contrato Microsoft Enterprise y las Inscripciones y durante o antes de la expiración de la Inscripción, con anterioridad a cualquier renovación. Este formulario debe presentarse dentro de las fechas límite del pedido "true up" de aniversario. Según la versión del Contrato o de la Inscripción, pueden variar las fechas límite de "true up".

Presente este formulario al Asesor de Software o al Revendedor de la entidad, quien lo remitirá a Microsoft.

A los efectos de este formulario, se entenderá por "entidad" la entidad abajo firmante, el Cliente, la Filial inscrita, el Socio de Entidades Gubernamentales, la Institución u otra parte que celebre un contrato en el marco de un programa de licencias por volumen.

De acuerdo con los términos del Contrato Enterprise de la entidad, un pedido "true up" se debe enviar en cada aniversario de la Inscripción (que incluye durante la expiración de la Inscripción y con anterioridad a cualquier renovación) para dar cuenta de aumentos en la cantidad de Licencias para:

- Desktops o Dispositivos Cualificados o Usuarios Cualificados
- Servicios Online (si se permite)
- Productos Adicionales solicitados anteriormente
- Productos incluidos en Enrollment for Core Infrastructure
- Productos incluidos en Enrollment for Application Platform. Los Productos seleccionados con la opción "true up" de tres (3) años deben realizar el pedido "true up" sólo en el momento de la expiración de la Inscripción y con anterioridad a la renovación.

Si la Entidad ha solicitado cantidades adicionales desde su último aniversario de la Inscripción, este pedido "true up" anual seguirá siendo obligatorio. La entidad debe presentar una Declaración de Actualización de Inscripción en cada aniversario en que no haya habido ningún aumento las cantidades de Licencias requeridas como se describe anteriormente.

- ☐ Al marcar esta casilla, la entidad confirma que en virtud de la Inscripción mencionada anteriormente, no ha habido ningún aumento en el número de Licencias requeridas. La entidad comprende que es responsabilidad de la entidad asegurarse de que todas las Licencias instaladas se utilicen de acuerdo con el Contrato Enterprise y la Inscripción expuestos anteriormente.

Seleccione el año aplicable para esta Declaración de actualización: <Elija una opción>

Cliente
Nombre de la entidad*
Firma*
Nombre en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta*
Fecha de firma*

* indica campo obligatorio

Formulario de Inclusión del Asesor de Servicios Online

Este formulario confirma la designación de un Asesor de Servicios Online para un Cliente de Servicios Online en un Contrato de Licencias por Volumen. Microsoft debe recibir este formulario en un plazo máximo de diez (10) días naturales a partir de la fecha de firma del Cliente.

☐ Incluir el Asesor de Servicios Online en la Nueva Inscripción	☐ Cambiar el Asesor de Servicios Online en la Inscripción actual ☐ Nota: Este cambio entrará en vigor 30 días naturales después de la fecha en que el Cliente firme a continuación.
--	--

1. Información del Asesor de Servicios Online de Microsoft.

Nombre de la empresa*

MPN ID*

Dirección de la empresa*

Localidad*

Estado/Provincia*

Código postal*

País*

Contacto de la empresa*

Teléfono*

Dirección de correo electrónico del contacto*

* campo obligatorio

AL FIRMAR A CONTINUACIÓN, EL ASESOR DE SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT (1) ACEPTA OBLIGARSE POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE ASESOR DE SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT Y (2) CONFIRMA QUE NO TIENE UNA RELACIÓN FIDUCIARIA CON EL CLIENTE DE LOS SERVICIOS ONLINE NI TIENE DE OTRO MODO UN CONFLICTO DE INTERESES AL ACEPTAR HONORARIOS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESOR DE SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT.

Nombre del Representante del Asesor (letra imprenta)*

Firma del Representante del Asesor*

Fecha de firma*

* campo obligatorio

2. Información del Contrato del Cliente.

a. Programa de Licencias por Volumen (elija una opción):

- ☐ Enterprise
- ☐ Enterprise para Entidades Gubernamentales
- ☐ Enterprise Subscription
- ☐ Enterprise Subscription para Entidades Gubernamentales
- ☐ Socio de Entidades Gubernamentales Mundiales
- ☐ Enrollment for Education Solutions
- ☐ School

b. Número de Inscripción:

c. Fecha de Entrada en Vigor de la Inscripción:

d. Servicios Online de Microsoft:

- ☐ Office 365 (conjuntos y/o componentes)
☐ Windows Intune
☐ Dynamics CRM Online

Al identificar un Asesor de Servicios Online, el Cliente consiente que Microsoft pague determinados honorarios al Asesor de Servicios Online, siempre que el Cliente no sea una entidad o agencia pública (salvo que se permita expresamente lo contrario en virtud de la Guía del Contrato del Socio de Microsoft Online Services y sus modificaciones relacionadas). El Cliente consiente que sólo un Asesor de Servicios Online puede ser incluido y remunerado por Inscripción de Licencias por Volumen por Servicio Online de Microsoft: Office 365, Windows Intune, y/o CRM Online. Los honorarios son por asistencia a los clientes con las implementaciones de servicios online de Microsoft y relación de administración del cliente.

3. Información del Cliente.

Nombre del Cliente:

Dirección del Cliente*

Localidad* Estado/Provincia*

Código postal*

País*

Contacto del Cliente*

Cargo del Cliente*

Teléfono*

Dirección de correo electrónico del contacto*:

* campo obligatorio

Nombre del Representante del Cliente (letra imprenta)*
Firma del Representante del Cliente*
Fecha de firma*

* campo obligatorio

El Cliente es una entidad o agencia gubernamental federal, estatal o local, o una organización educativa administrada por un gobierno local o regional* Sí ☐ No ☐

El Cliente acepta que se le contacte para Verificar la información que contiene este formulario*:

Sí ☐ No ☐

4. Presentación.

Envíe este formulario a <https://mspartner.microsoft.com/en/us/Pages/Support/regional-service-centers.aspx>.

Formulario de Inclusión del Asesor de Servicios Online

Este formulario confirma la designación de un Asesor de Servicios Online para un Cliente de Servicios Online en un Contrato de Licencias por Volumen. Microsoft debe recibir este formulario en un plazo máximo de diez (10) días naturales a partir de la fecha de firma del Cliente.

☐ Incluir el Asesor de Servicios Online en la Nueva Inscripción	☐ Cambiar el Asesor de Servicios Online en la Inscripción actual ☐ Nota: Este cambio entrará en vigor 30 días naturales después de la fecha en que el Cliente firme a continuación.
--	--

1. Información del Asesor de Servicios Online de Microsoft.

Nombre de la empresa*

MPN ID*

Dirección de la empresa*

Localidad*

Estado/Provincia*

Código postal*

País*

Contacto de la empresa*

Teléfono*

Dirección de correo electrónico del contacto*

* campo obligatorio

AL FIRMAR A CONTINUACIÓN, EL ASESOR DE SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT (1) ACEPTA OBLIGARSE POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE ASESOR DE SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT Y (2) CONFIRMA QUE NO TIENE UNA RELACIÓN FIDUCIARIA CON EL CLIENTE DE LOS SERVICIOS ONLINE NI TIENE DE OTRO MODO UN CONFLICTO DE INTERESES AL ACEPTAR HONORARIOS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESOR DE SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT.

Nombre del Representante del Asesor (letra imprenta)*

Firma del Representante del Asesor* _____

Fecha de firma* _____

* campo obligatorio

2. Información del Contrato del Cliente.

a. Programa de Licencias por Volumen (elija una opción):

- ☐ Enterprise
- ☐ Enterprise para Entidades Gubernamentales
- ☐ Enterprise Subscription
- ☐ Enterprise Subscription para Entidades Gubernamentales
- ☐ Socio de Entidades Gubernamentales Mundiales
- ☐ Enrollment for Education Solutions
- ☐ School

b. Número de Inscripción:

c. Fecha de Entrada en Vigor de la Inscripción:

d. Servicios Online de Microsoft:

- ☐ Office 365 (conjuntos y/o componentes)
☐ Windows Intune
☐ Dynamics CRM Online

Al identificar un Asesor de Servicios Online, el Cliente consiente que Microsoft pague determinados honorarios al Asesor de Servicios Online, siempre que el Cliente no sea una entidad o agencia pública (salvo que se permita expresamente lo contrario en virtud de la Guía del Contrato del Socio de Microsoft Online Services y sus modificaciones relacionadas). El Cliente consiente que sólo un Asesor de Servicios Online puede ser incluido y remunerado por Inscripción de Licencias por Volumen por Servicio Online de Microsoft: Office 365, Windows Intune, y/o CRM Online. Los honorarios son por asistencia a los clientes con las implementaciones de servicios online de Microsoft y relación de administración del cliente.

3. Información del Cliente.

Nombre del Cliente:

Dirección del Cliente*

Localidad* Estado/Provincia*

Código postal*

País*

Contacto del Cliente*

Cargo del Cliente*

Teléfono*

Dirección de correo electrónico del contacto*:

* campo obligatorio

Nombre del Representante del Cliente (letra imprenta)*

Firma del Representante del Cliente*

Fecha de firma*

* campo obligatorio

El Cliente es una entidad o agencia gubernamental federal, estatal o local, o una organización educativa administrada por un gobierno local o regional*: Sí ☐ No ☐

El Cliente acepta que se le contacte para Verificar la información que contiene este formulario*: Sí ☐ No ☐

4. Presentación.

Envíe este formulario a <https://mspartner.microsoft.com/en/us/Pages/Support/regional-service-centers.aspx>.



Microsoft

** TESTPRINT MST **

Invoice

Microsoft Corporation
 One America Collection
 Bank of America Lockbox #48241
 Account # 35307766 ABA 11100012
 Dallas Texas 75261-4141
 United States
 Phone:
 Telex:
 Fax:

Bill to PO Number:
 Purchase Order Date:

Page No: 1

Document No:
 Document Date:
 Payment Due Date:

Terms: Net payment due 60 days from invoice date

BILL TO

INDIRECT RESELLER

END CUSTOMER

Contract

Phone:
 Fax:

Line No.	Usage Country	Microsoft Part No. Description	Lic. Type Level	Pool	Period Delivery	Reason Code & Description	Billing Option Taxable	Qty Ordered Subscription Qty Ordered	Unit Price	Extended Amount Tax Amt
----------	---------------	-----------------------------------	--------------------	------	--------------------	---------------------------------	------------------------------	--	------------	-------------------------------

We hereby certify that the information
 on this invoice is true and correct.

Microsoft Corporation

Total Sale USD

Tax Amount USD

Total Amount USD

When invoices are reprinted, invoice information may change to
 reflect current invoicing operations.

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE PREMIER DE MICROSOFT PROGRAMA DE TARIFAS Y CONTACTOS DESIGNADOS

- I. **Programa de tarifas:** La "DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará al "PROVEEDOR" las cantidades que se indican para cada componente de Soporte Premier en la siguiente tabla:

Soporte Premier Año 1	SA	PRS	SAM	Total de Horas	Precio Anual USD
Premier Foundation 1	80	60	90	230	\$29,999.00
Add-on Hora Adicional Premier Foundation 1	300	57	41	398	\$51,330.00
Total Año	380	117	131	628	\$81,329.00

Total	\$81,329.00
--------------	--------------------

II. Contactos designados del PROVEEDOR

Contacto para preguntas y notificaciones sobre este Programa y la Descripción de Servicios:

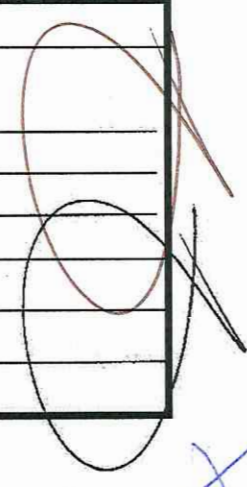
Nombre del Contacto del PROVEEDOR:
Dirección:
Teléfono: ()
Correo Electrónico:

X ↑

III. Contactos designados de la "DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Contacto de la DEPENDENCIA O ENTIDAD responsable de recibir el Soporte Premier

Nombre del Contacto de la DEPENDENCIA O ENTIDAD:
Dirección:
Teléfono: ()
Correo Electrónico:



Descripción de Soporte Premier de Microsoft – Soporte Adicional

Este anexo se celebra de conformidad con el Anexo Descripción de Soporte Premier de Microsoft. Los términos de la Descripción de Soporte y de los anexos aplicables se incorporan al presente por esta referencia; mediante el pago por el soporte bajo este Programa la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" acuerda obligarse por estos términos. Los términos no definidos específicamente en el presente tendrán los significados establecidos en el Contrato y en el Anexo Descripción de Soporte

Con su firma a continuación, las partes reconocen y acuerdan obligarse por los términos de la Descripción de Soporte y este Anexo

Nombre del Cliente (en letra imprenta)	Nombre Microsoft Corporation
Firma	Firma
Nombre de la persona que firma (en letra imprenta)	Nombre de la persona que firma (en letra imprenta)
Fecha	Fecha
Este Anexo entrará en vigencia el _____ (la "Fecha de Entrada en Vigencia") y vencerá simultáneamente con la vigencia del licenciamiento (la "Fecha de Vencimiento").	

Descripción del Soporte Adicional

A continuación, se describe el Soporte Adicional que la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" ha adquirido.

Consulte la Descripción de Servicios de Enterprise Services ("Descripción de Servicios") que Microsoft publica cada cierto tiempo en www.microsoft.com/en-us/microsoftservices/services_description.aspx. La Descripción de Servicios en vigor a la fecha de entrada en vigor de este anexo se incorporará en relación a los servicios especificados en esta sección.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT Y SOPORTE RELACIONADO CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Click here to enter text., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Click here to enter text., EN SU CARÁCTER DE Click here to enter text.; Y POR LA OTRA MICROSOFT CORPORATION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, INDISTINTAMENTE, COMO EL "PROVEEDOR" O COMO "MICROSOFT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL SEÑOR Choose an item., Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Es Click here to enter text., en términos de Click here to enter text..

I.2.- Su representante, el señor Click here to enter text. quien ocupa el cargo de Click here to enter text., tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo Click here to enter text., fracción Click here to enter text. De Click here to enter text., publicado en Click here to enter text., el Click here to enter text..

I.3.- Señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Click here to enter text..

I.4.- Cuenta con el presupuesto Click here to enter text. de conformidad con Click here to enter text..

I.5.- Que Click here to enter text. se adjudicó Click here to enter text..

I.6.- Para efectos de facturación señala el siguiente domicilio fiscal ubicado en Click here to enter text. y manifiesta adicionalmente que su Registro Federal de Contribuyentes es Click here to enter text..

II. EL "PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

II.1.- Es una entidad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América, y que entre otras actividades, comercializa programas de cómputo "Microsoft".

II.2.- Acredita su legal existencia con el documento en el cual consta la Certificación de la Escritura Constitutiva Enmendada de Microsoft Corporation, la cual es una corporación constituida bajo las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América, suscrito por Kim Wyman, Secretario de Estado del Estado de Washington, el día 17 de junio de 2014, certificada mediante apostilla N° 201409770, de fecha 17 de junio de 2014, traducida al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y elevada a escritura pública No. 16,419, de fecha 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público No. 95 de Huixquilucan, Estado de México, así como con la certificación de los Estatutos vigentes de Microsoft Corporation, suscrita por Benjamin O.

Orndorff en su carácter de Subsecretario de Microsoft Corporation, el día 11 de junio de 2014, pasada ante Garrett M. Massey, Notario Público en y para el Estado de Washington, Estados Unidos de América, el día 11 de junio de 2014, certificado mediante apostilla No. 201409428, de fecha 11 de junio del 2014, suscrita por Kim Wyman, en su carácter de Secretario de Estado del Estado de Washington, Estados Unidos de América, traducida al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II.3.- Que es la titular y/o tiene el derecho de licenciar los productos Microsoft que se comercializan bajo una modalidad Enterprise al Sector Público Mexicano.

II.4.- Acredita la personalidad de su apoderado, mediante el poder notarial de fecha 20 de junio de 2014, otorgado ante la C. Anita B. Pedersen, Notario Público para el Estado de Washington, Estados Unidos de América, certificado mediante apostilla No. 201410087, de fecha 23 de junio del 2014, suscrita por Kim Wyman, en su carácter de Secretario de Estado del Estado de Washington, Estados Unidos de América, traducida al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y protocolizado en escritura pública No. 16,422, de fecha 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público No. 95 de Huixquilucan, Estado de México.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento, y que los representantes o los socios de la empresa no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.6.- Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en One Microsoft Way, Redmond, Washington, 98052, Estados Unidos de América, y para efectos de notificaciones proporciona el siguiente correo electrónico: amartinez@amsc.com.mx.

II.7.- Es su voluntad otorgar a la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" las licencias de software a que se refiere el Anexo 1 y el soporte relacionado con las mismas, en los términos y condiciones acordados.

III. LAS PARTES DECLARAN Y RECONOCEN QUE:

III.1.- El 15 de enero de 2014, la Secretaría de la Función Pública celebró el Contrato Marco para la Adquisición de Licencias de Software de diversas funcionalidades y la Prestación de Servicios de Implementación y de Soporte Técnico relacionados con las mismas (en adelante el "Contrato Marco").

III.2.- En el Contrato Marco se establecen las especificaciones técnicas y de calidad de las licencias de software de diversas funcionalidades y de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionadas con las mismas, conforme a las cuales el "PROVEEDOR" se obliga a suministrarlos a cualquier dependencia y/o entidad de la APF, a través de la celebración de un contrato específico.

III.3.- El 18 de diciembre del 2015, Microsoft Corporation, celebró el Convenio de Adhesión al Contrato Marco, adquiriendo la calidad de Posible Proveedor bajo el mismo.

III.4.- En virtud de lo anterior, al presente Contrato específico aplicarán los términos y condiciones establecidos en el Anexo II apartado f1 Microsoft Corporation del Contrato Marco, el cual se tendrá por reproducido en el presente, como si a la letra se insertase.

III.5.- Es deseo y voluntad de ambas partes obligarse en todos y cada uno de los términos del Contrato Marco, del presente Contrato y los Anexos de ambos instrumentos jurídicos.

Con base en las declaraciones anteriores, las "PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Contrato, todos los términos escritos con la primera letra en mayúscula tendrán el significado dado a éstos en el Anexo II apartado f1 Microsoft Corporation del Contrato Marco y en particular en la Sección "Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento y Soporte".

SEGUNDA.- OBJETO Y ALCANCE.

El "PROVEEDOR" otorga a la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" las licencias de software bajo el esquema "Enterprise Agreement" que se indican en el Anexo 1 / el uso temporal de las licencias de software bajo el esquema "Enterprise Agreement Subscription" que se indican en el Anexo 1/ el Soporte que se describe en el Anexo 6 / el Soporte Proactivo que se describe en el Anexo 8.

Los derechos de uso y términos del esquema de licenciamiento de que se trate, y su correspondiente soporte, incluyendo sus incrementos (o "True Up" por su denominación en inglés), serán los referidos en el Anexo II apartado f1 Microsoft Corporation del Contrato Marco.

Forman parte del presente Contrato:

Anexo 1: Hoja de Precios (Customer Price Sheet)

Anexo 2: Formulario de Firma

Anexo 3: Declaración de Actualización Enterprise

Anexo 4: Designación de Asesor de Software / Designación de Asesor de Software para Suscripción el Línea

Anexo 5: Formato de Factura

Anexo 6: Descripción de Soporte Premier - Programa de Tarifas y Contactos Designados

Anexo 7: Descripción de Soporte Premier - Soporte Adicional

Anexo 8: Orden de Trabajo para Soporte Proactivo Microsoft

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Los precios unitarios se especifican en el Anexo 1 del presente Contrato. Para pagar por la adquisición de las licencias de software Microsoft y soporte relacionado con las mismas, objeto del presente Contrato, la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejercer, como monto máximo, USD\$ Click here to enter text. (Click here to enter text. Dólares Click here to enter text./100 Moneda de los Estados Unidos de América) y, como monto mínimo, USD\$ Click here to enter text (Click here to enter text. Dólares Click here to enter text./100 Moneda de los Estados Unidos de América).

Ya que el presente Contrato es plurianual, los montos máximo y mínimo señalados en el párrafo anterior se aplicarán en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, como se detalla a continuación:

<u>EJERCICIO FISCAL</u>	<u>MONTOS EN USD</u>
--------------------------------	-----------------------------

	MÍNIMO	MÁXIMO

Dichos importes deberán ser cubiertos dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha en que se presente(n) la(s) factura(s) respectiva(s) según el formato que se incluye como Anexo 5 del presente Contrato, en el domicilio de la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" indicado en el presente Contrato. El "PROVEEDOR" emitirá, en su caso, facturas por licenciamiento y otras por soporte. Las primeras facturas se emitirán en la fecha de procesamiento del presente Contrato por parte del "PROVEEDOR" y las siguientes en el aniversario del licenciamiento. Las facturas de Soporte Proactivo en los términos del Anexo respectivo.

Todo pago de facturas expedidas por el "PROVEEDOR" deberá realizarse mediante transferencia internacional de fondos a la siguiente cuenta bancaria, salvo que el mismo, indique por escrito lo contrario (de acuerdo con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP, los precios cotizados son pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América, dado que la cuenta bancaria receptora es en dicha moneda):



DATOS BANCARIOS DE LA
PERSONA MORAL
ART. 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP.

Todos los precios se cotizan en dólares de los Estados Unidos de América y no incluyen IVA. El "PROVEEDOR" es una entidad residente en el extranjero por lo que las facturas expedidas por Microsoft Corporation no trasladan IVA.

Microsoft podrá suspender la prestación de los Servicios y/o el acceso a los Servicios Online o el acceso al portal de licenciamiento, si el Cliente no realiza los pagos puntualmente.

El pago deberá ser en una sola exhibición. En caso de pagos diferidos anuales, la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" obtendrá las provisiones de reservas de recursos presupuestales que resulten necesarias para erogar los pagos diferidos pactados.

Todos los programas de cómputo o software referidos en el presente Contrato son productos de software estandarizados y no han sido ni serán adaptados específicamente y de ninguna manera para el contratante.

Cada parte es única y exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales a las que pueda dar lugar la celebración o la ejecución del presente Contrato.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar las licencias de software y en su caso a prestar los servicios de implementación y de soporte relacionados con las mismas, objeto del presente Contrato, en el plazo, lugar, fecha y condiciones específicas que acuerde con la dependencia y/o entidad, en los términos de los Anexos respectivos. En todo caso, la forma de entrega del licenciamiento es mediante descargas electrónicas.

El otorgamiento de las licencias de derechos de uso del software Microsoft objeto del presente Contrato, se efectúa directamente por el "PROVEEDOR". No obstante lo anterior, dado que el "PROVEEDOR" es una sociedad estadounidense sin residencia ni establecimiento en México, y no presta servicio alguno en territorio de México, cualesquiera servicios o soporte relacionado con las mismas que deban ser o sean prestados en territorio nacional, si fuera el caso, serán prestados por sociedades subsidiarias designadas por el "PROVEEDOR" y/o por terceros autorizados por éste que tengan residencia, establecimiento y/u operación en México, respecto de lo cual queda expresamente permitida la subcontratación.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la LAASSP, la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las licencias originalmente contratadas, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría alguna daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA O ENTIDAD". En este supuesto, la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a rembolsar al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables que sean razonables y directamente relacionados con el Contrato en que hubiera incurrido hasta la fecha de notificación de terminación anticipada aquí referida.

SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La "DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato por una o varias de las siguientes causas imputables al "PROVEEDOR":

1. Por no apegarse a lo estipulado en este Contrato y en sus Anexos.
2. Por suspensión injustificada de los derechos de uso de las licencias de uso objeto del presente Contrato.
3. Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
4. Por contravenir los términos y condiciones de este Contrato o las disposiciones de los ordenamientos legales que resulten aplicables.
5. Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 de este Contrato se realizó con falsedad.

En caso de ser aplicable, dicha rescisión se hará conforme al procedimiento establecido en el Artículo 54 de la LAASSP.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse "LAS PARTES" en relación con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente Contrato.

Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El licenciamiento de derechos de uso del software Microsoft objeto del presente Contrato, así como el derecho de actualización (denominado "Software Assurance"), tendrá una vigencia de 36 meses calendarios completos con efectos a partir del:

NOVENA.- FIANZA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la LAASSP, dicha garantía de cumplimiento será por el diez por ciento del monto máximo por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal conforme al siguiente cuadro:

<u>EJERCICIO FISCAL</u>	<u>MONTO EN USD</u>	<u>FECHA DE ENTREGA A la</u> <u>"DEPENDENCIA O</u> <u>ENTIDAD"</u>

En tanto no entregue las pólizas de fianza según corresponda, a la "DEPENDENCIA O ENTIDAD", el "PROVEEDOR" deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir pagos a la "DEPENDENCIA O ENTIDAD".

La(s) fianza(s) tendrá(n) la vigencia de este Contrato y en caso de incumplimiento de las obligaciones, continuará vigente hasta que aquellos se corrijan o éstas sean satisfechas.

Para la cancelación de la(s) fianza(s) será requisito indispensable la conformidad por escrito de la "DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de modificaciones al presente Contrato el "PROVEEDOR" deberá tramitar la modificación de la fianza de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR" por atraso en el otorgamiento de los derechos de uso materia del presente Contrato, se calcularán a razón del uno (1) al millar por cada día de retraso, a partir del día siguiente de que haya vencido el plazo para el otorgamiento de las licencias de uso objeto de este Contrato, teniendo como límite de aplicación, el importe de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR".

En caso de que exista un incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" en la prestación del soporte, el "PROVEEDOR" pagará como pena convencional a la "DEPENDENCIA O ENTIDAD".

el uno (1) al millar sobre el importe del soporte no prestado en oportunidad, por cada día natural de atraso.

La penalización a que se refiere el párrafo anterior, no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total del presente Contrato.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a no divulgar información que sea intercambiada entre ellas en virtud del presente Contrato y que sea identificada como información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a la "DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "LAS PARTES" adopta para proteger su propia información confidencial. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" asume expresamente de manera única y exclusiva toda responsabilidad laboral, fiscal, de riesgo o accidente de trabajo, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza de la relación laboral que tiene con el personal que asigne para la prestación de los servicios.

Cualesquiera recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" para la realización del objeto del presente contrato, se entenderán relacionados exclusivamente con la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" suscriptora, por lo que cada parte del presente contrato específico asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del Contrato Marco.

El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de violación de derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor sobre las licencias adquiridas por la

"DEPENDENCIA O ENTIDAD", con arreglo a lo dispuesto en el Anexo II apartado f1 Microsoft Corporation del Contrato Marco.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software ofrecido, objeto de este instrumento jurídico, durante la vigencia del presente contrato, por lo que asume la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo II apartado f1 Microsoft Corporation del Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve, o no, a la creación de una nueva persona jurídica.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHO DE VERIFICACIÓN.

La "DEPENDENCIA O ENTIDAD" estará sujeta a la revisión y auditoría de la unidad administrativa respectiva de la Secretaría de la Función Pública o la autoridad que la suceda, a las cuales el "PROVEEDOR" podrá recurrir en todo momento como la instancia que cuenta con las atribuciones para efectuar auditorías y revisiones respecto del cumplimiento del presente Contrato por parte de las entidades y dependencias gubernamentales, sin perjuicio de lo que la normatividad en la materia de propiedad intelectual le concede para la preservación de sus derechos.

La "DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá mantener registros relacionados con los Productos que ejecute, y deberá proveer a MICROSOFT anualmente de una Declaración de Actualización Enterprise en el formato previsto en el Anexo 3. La "DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá solicitar el incremento de licencias de los productos adicionales que fueren identificados anualmente en dicha actualización.

Durante la vigencia de este Contrato y por un período de un (1) año posterior a su vencimiento, el "PROVEEDOR" tendrá el derecho de solicitar a través de las unidades administrativas mencionadas en el primer párrafo, la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "DEPENDENCIA O ENTIDAD", previo aviso escrito notificado a éstas con al menos treinta (30) días naturales de anticipación. Alternativamente, el "PROVEEDOR" podrá requerir a la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" que llene en forma precisa y dentro de un plazo de treinta (30) días naturales contado a partir del requerimiento, un cuestionario o un formulario que el "PROVEEDOR" proporcione para tales efectos.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizarse por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato se regirá por la legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos aplicable a la "DEPENDENCIA O ENTIDAD". En caso de controversia relativa a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes que le

correspondan a la "DEPENDENCIA O ENTIDAD", renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato Específico, y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en *Click here to enter text.* tantos en la Ciudad de México, a los *Click here to enter text.* días del mes de *enero* del año 20*Click here to enter text.*

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Click here to enter text.

EL "PROVEEDOR"

Microsoft Corporation

Por: *Click here to enter text.*
Cargo: *Click here to enter text.*

Por: Choose an item.
Cargo: Apoderado



Ciudad de México, a 16 de enero de 2018

DICTAMEN TÉCNICO DE EVALUACIÓN
SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT
BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN

No. de procedimiento: AA-016G00999-E1-2018

	Cumple		Observaciones
	Si	No	
Propuesta técnica de MICROSOFT CORPORATION	X		Se determina que la propuesta de MICROSOFT CORPORATION cumple con lo requerido en la solicitud de cotización, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del presente procedimiento de contratación y los términos y condiciones del Contrato Marco para la Adquisición de Licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, suscrito por la Secretaría de la Función Pública con diversos "Posibles Proveedores" de fecha 15 de enero de 2014; en su segundo convenio modificatorio de fecha 30 de junio de 2017; en el Anexo Único del Contrato Marco de referencia y en el Anexo II, Apartado F1 de dicho Contrato Marco, correspondiente a los Servicios ofertados por Microsoft.

Por lo anterior, se relacionan a continuación los productos y servicios que se podrán solicitar, conforme a los montos mínimo y máximo establecidos y a los precios unitarios definidos en el propio contrato marco y las cantidades iniciales requeridas.

Descripción del Producto	No. de parte	Unidad	Cantidad inicial	Precio Unitario mensual	Subtotal anual
A Licenciamiento					
EntCloudSuite ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASAAA-10756-Non-Specific	Licencia	465	18.21	101,611.80
ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASTRA-00047-Non-Specific	Licencia	50	2.17	1,302.00
PrjctProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EAS4QT-00002-Non-Specific	Licencia	50	13.38	8,028.00
VisioProforOff365 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASN9U-00002-Non-Specific	Licencia	40	6.96	3,340.80
AzureMonetaryCommit ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Commit	EAS6QK-00001-Non-Specific	Unidad	75	100	90,000.00

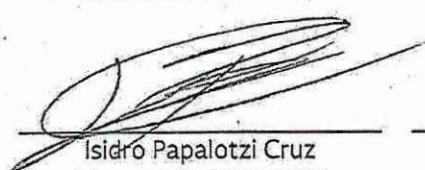


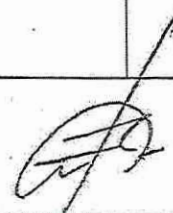
Descripción del Producto	No. de parte	Unidad	Cantidad inicial	Precio Unitario mensual	Subtotal anual
DynCRMOnInPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Restricted PerUsr	EASDSD-00030-Non-Specific	Licencia	2	35.24	845.76
DynCRMOnInBasic ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	EASR7W-00001-Non-Specific	Licencia	9	20.30	2,192.40
SQLPwrBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4	EA7YY-00014-Non-Specific	Licencia	40	6.52	3,129.60
Office365ExtraFileStorage ShrdSvr ALNG SubsVL MVL AddOn XtraStrg1GB	6WT-00001	Licencia	0	4.32	-

Descripción del Producto	No. de parte	Unidad	Cantidad inicial	Precio Unitario Anual	Subtotal anual
A Licenciamiento					
VSUltwMSDN ALNG LicSAPk MVL	9JD-00050	Licencia	3	2,875.10	8,625.51
CISStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	EASYJD-01075-Non-Specific	Licencia	3	388.10	1,164.30

Descripción del Producto	No. de parte	Unidad	Cantidad inicial	Precio Unitario	Subtotal Anual
B Servicios					
Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America	Premier Foundation 1 H51-00006	Unidad	1	29,999.00	29,999.00
Hora Adicional de SA (Asistencia de Soporte) y PRS (Soporte para Resolución de Problemas) para Premier Foundation 1 Add-on Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1 H51-00006 - Al iniciar el contrato	Add-on Hora Adicional de SA y PRS para Premier Foundation 1 H51-00006 - Al iniciar el contrato	Hora	0	130.00	-
Hora Adicional de SAM (Administración de la Entrega de Soporte) para Premier Foundation 0, Foundation 1, Standard 0, Standard 1, Plus 0 y Plus 1 Add-on Hora Adicional de SAMH51-00006 - Al iniciar el contrato	Add-on Hora Adicional de SAM H51-00006 - Al iniciar el contrato	Hora	0	120.00	-


Luis Fernando Leyva Martinez
Subdirector de Sistemas
Elaboró


Isidro Papalotzi Cruz
Director de Procesos y Sistemas
Revisó


Alfredo Ponce León
Director General de Procesos y Tecnologías de Información
Dictaminó